

RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AUDITORÍA Y CONTROL FINANCIERO A DESARROLLAR POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN 2021

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 1/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AUDITORÍA Y CONTROL FINANCIERO A DESARROLLAR POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN 2021

El Título V del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante TRLGHPJA), regula el control interno, la contabilidad pública, y la supervisión continua, distinguiendo, dentro del primero, entre control previo y control financiero, como modalidades de control a realizar por la Intervención General de la Junta de Andalucía como superior órgano de control interno de la actividad financiera, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos, de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de los consorcios contemplados en el artículo 4 y de las demás entidades incluidas en el artículo 5 del TRLGHPJA.

El artículo 93.6 del TRLGHPJA establece que, a fin de determinar las actuaciones a realizar en materia de control financiero, la Intervención General de la Junta de Andalucía aprobará en el primer mes de cada ejercicio un plan de control comprensivo de las actuaciones en materia de control financiero a realizar sobre las distintas entidades que dispongan de presupuestos de explotación y capital, así como las actuaciones de control financiero sobre aquellas otras entidades, órganos, gastos o servicios que estén incluidos en el estado de ingresos y gastos del Presupuesto, particularidades de cada una de ellas. Dicho plan será enviado a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento.

En cumplimiento de las disposiciones citadas las actuaciones que en los distintos ámbitos se desarrollarán por la Intervención General de la Junta de Andalucía en el Plan de Auditoría y Control Financiero para 2021 serán las siguientes:

A) Control Financiero del Sector Público Andaluz

El artículo 93.1 del TRLGHPJA dispone que el control financiero del sector público es un control posterior a la formalización de las operaciones que tiene por objeto comprobar que su funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera, y tiene como finalidad promover las mejoras de las técnicas y

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 2/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

procedimientos de la gestión económico-financiera, a través de recomendaciones en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, presupuestarios y procedimentales para corregir las actuaciones que lo requieran.

I. Dentro del ámbito del control financiero del sector público en el artículo 94.1 del TRLGHPJA se define al Control Financiero Permanente como una modalidad del control financiero con el objeto, finalidad y ámbito descritos en el artículo 93, y que se aplica sobre el órgano, servicio o ente sometido a este tipo de control de forma regular.

En el apartado 5 de ese mismo artículo se habilita al Consejo de Gobierno para determinar las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz sometidas por la ley a la modalidad de control financiero en las que éste se ejercerá de forma permanente con las condiciones y en los términos establecidos en los apartados 1 y 3 del mencionado artículo. Otras normas de creación o regulación de entidades del sector público han determinado asimismo su sometimiento a dicha modalidad de control. Se contienen en el Plan las actuaciones de control financiero permanente sobre las entidades a las que el mismo resulta de aplicación.

Asimismo, en el apartado 4 del artículo 94 se establece que las agencias de régimen especial quedarán sometidas, en todo caso, a Control Financiero Permanente, comprendiendo igualmente el presente Plan las actuaciones a realizar sobre las mismas.

También se dispone en el apartado 2 del artículo 94 que, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados órganos o servicios de consejerías o agencias administrativas en los que se considere adecuada dicha fórmula de control, figurando en el apartado correspondiente del Plan las actuaciones sobre aquellos órganos o servicios en relación a los cuales se ha hecho uso de la mencionada habilitación.

II. Por contraposición al Control Financiero Permanente, dentro del control financiero se denomina Control Financiero No Permanente a aquel que no se realiza necesariamente de forma regular, y con un alcance que puede comprender todas o incidir solamente en algunas de las comprobaciones propias y recurrentes del Programa de Control de Control Financiero Permanente.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 3/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las actuaciones a realizar en el ámbito del Control Financiero no Permanente serán las que, para cada ejercicio, se detallen en el Plan Anual de Control que debe aprobar la IGJA en cumplimiento del artículo 93.6 del TRLGHPJA, en relación a las instituciones, entidades y órganos sometidos a Control Financiero, a los que no ha de aplicarse éste en la forma de control financiero permanente. Entre ellas, el TRLGHPJA, prevé expresamente que la IGJA realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del Sector Público Andaluz obligadas a auditarse por su normativa específica, así como la auditoría de las cuentas anuales de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 5.3 de esta Ley.

Dada la reciente incorporación legal de las agencias públicas empresariales y los consorcios al régimen de contabilidad presupuestaria, así como los recientes cambios normativos y los diversos Acuerdos de Consejo de Gobierno dictados en 2020 en materia de control financiero, la sistemática del presente Plan estructura las actuaciones situando en sendos apartados las que están previstas realizar sobre las entidades sometidas a dicho régimen y las que se realizarán sobre entidades no sometidas al mismo. Dentro de cada apartado se consignarán las que revisten el carácter de actuaciones de control financiero permanente y de control financiero no permanente.

Asimismo, también se realizarán en 2021 otras actuaciones de control no incardinables en los apartados a los que se refiere el párrafo anterior, como las específicas previstas para la situación excepcional provocada por la COVID-19 en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 y en las Resoluciones dictadas por esta Intervención General, que se incluyen en el apartado correspondiente del Plan que aprueba la presente Resolución.

B) Control de las subvenciones y de los Fondos Europeos

Un segundo ámbito legal del control financiero es el del control de las subvenciones y de los Fondos Europeos. En lo que respecta al control financiero de subvenciones, el apartado 1 del artículo 95 del TRLGHPJA dispone que el mismo se ejercerá respecto de las personas o entidades beneficiarias de subvenciones y, en su caso, a las entidades colaboradoras, con el objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones concedidas, realizándose en el ejercicio 2021 tal como se dispone en el Plan objeto de aprobación.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 4/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En los casos en los que se estime que procede acordar el inicio del procedimiento de exigencia de reintegro de las subvenciones, en los términos que prevé el artículo 95 bis del TRLGHPJA, el órgano gestor deberá acordar, con base en el informe de control, el inicio del procedimiento de exigencia de reintegro.

La Intervención General emitirá, con periodicidad anual, un informe sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos y en especial sobre los que hayan incumplido los plazos establecidos en el citado artículo 95 bis del TRLGHPJA, que elevará a la Consejería a la que se encuentre adscrito el órgano o entidad competente para iniciar el procedimiento de reintegro, al objeto de que aquella le ordene el inmediato inicio y resolución del expediente.

En relación con el control de los fondos europeos estructurales, el artículo 95 ter 1 del TRLGHPJA establece que, en el control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, la Intervención General realizará las funciones que, como autoridad de auditoría o como órgano de control colaborador de la autoridad de auditoría, se le asignen en cada programa operativo. El control de estos fondos se llevará a cabo en los términos establecidos por la normativa comunitaria y tendrá por objeto evaluar el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión y control de cada programa operativo.

Para ello la Intervención General realizará auditorías sobre las operaciones que han sido certificadas a la Comisión Europea y de los sistemas de gestión y control que han sido aplicados por los organismos intermedios de la autoridad de gestión, así como de la cuenta que integra los gastos declarados en los programas operativos en los que la Intervención General es autoridad de auditoría.

Según se recoge en el apartado 6 del artículo 95 del TRLGHPJA, en el ejercicio de las facultades de control previstas en los párrafos anteriores, y cuando sea necesaria la posesión de especiales conocimientos técnicos, el personal funcionario encargado del control financiero podrá solicitar de la persona titular de la Intervención General la designación de asesores o peritos en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 92 del TRLGHPJA.

En el control de los Fondos Europeos Agrícolas, FEAGA y FEADER y, conforme al artículo 95 ter 2 del TRLGHP, la Intervención General desarrollará las funciones que, como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, le correspondan de acuerdo con el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013,

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 5/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Además, la Intervención General, como organismo colaborador de la IGAE en su condición de Servicio Específico en los términos establecidos en el artículo 85 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, realizará los controles de las operaciones con cargo a las medidas no SIGC del FEAGA en base a los controles que se determinen en la propuesta de análisis de riesgo que elabora la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante IGAE, para el control de cada ejercicio financiero.

Como novedad, es preciso hacer mención de las posibles atribuciones en materia de control que la Intervención General del Estado, como Autoridad de Control del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, atribuya a la IGJA en su condición de órgano de control colaborador.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de lo establecido en el artículo 93.6 del TRLGHP

Resuelvo

Primero.- Aprobar el Plan de Auditoría y Control Financiero comprensivo de las actuaciones de control financiero a desarrollar por la Intervención General de la Junta de Andalucía en 2021 que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar la remisión del Plan a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 93.6 del TRLGHPJA.

LA INTERVENTORA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 6/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A N E X O

PLAN DE AUDITORÍA Y CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA PARA 2021

INDICE

- I. Actuaciones de Control Financiero de entidades con contabilidad presupuestaria
- II. Actuaciones de Control Financiero de entidades no sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria
- III. Control de Subvenciones
- IV. Control de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- V. Control de Fondos Europeos Agrícolas
- VI. Otras actuaciones de control financiero
- VII. Indicaciones complementarias para la racionalización y ordenación de los trabajos de control financiero
- VIII. Aspectos de la tramitación de los informes

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 7/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO DE ENTIDADES CON CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

I.1 ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE ENTIDADES CON CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En virtud de lo establecido en el artículo 94 del TRLGHPJA, y por lo que se refiere a entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria, el control financiero permanente podrá ejercerse sobre determinados gastos, órganos y servicios, en sustitución del control previo, sobre las agencias de régimen especial y sobre determinadas agencias públicas empresariales de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA) y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, así como sobre los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Excepto en el caso de los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno determinar los gastos, órganos, servicios o entidades, de las mencionadas en el párrafo anterior, que se someterán a control financiero permanente. En el caso de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, a la fecha actual ninguno ha sido sometido a control financiero permanente.

Por lo que se refiere a los ingresos, según el artículo 94.6 del TRLGHPJA, el control financiero se ejercerá de modo permanente cuando así lo disponga la IGJA.

I.1.1 Control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios

Según los artículos 93.2 y 94.2 del TRLGHPJA, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

II.1.1.A. Ámbito subjetivo

Con base en lo dispuesto en el artículo 94.2 del TRLGHPJA se dicta el Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 8/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por el control financiero permanente y se actualiza la relación de gastos, órganos y servicios sometidos a dicho régimen de control en virtud de Acuerdos anteriores. El anexo I de dicho Acuerdo fue modificado por el Acuerdo de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno.

Asimismo, mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, se sustituye la fiscalización previa de la disposición del gasto de subvenciones concedidas al amparo del Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) por el control financiero permanente.

Con base en los citados Acuerdos, los gastos, órganos y servicios en los que se sustituye el control previo por el control financiero permanente son los siguientes:

Para todas las Consejerías y agencias administrativas:

- Los gastos de indemnizaciones por razón del servicio reguladas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, así como indemnizaciones específicas por gastos de vivienda y alojamiento previstas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2000.

De la Consejería competente en materia de Justicia:

- Los expedientes de gasto derivados de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración de Justicia que tramite la Consejería competente en materia de Justicia.

De la Consejería competente en materia de Empleo:

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones concedidas al amparo del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía, regulado en la Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía.
- Las Residencias de Tiempo Libre de Aguadulce (Almería), Marbella, Pradollano (Sierra Nevada), Punta Umbría (Huelva) y El Burgo Turístico de la Línea de la Concepción (Cádiz).

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 9/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De la Consejería competente en materia de Educación:

- Los gastos del personal docente que presta sus servicios en la Consejería competente en materia de Educación, con excepción de las tablas retributivas de contenido económico que constituyen la plasmación de los conceptos retributivos y de los descuentos de general aplicación con sus correspondientes importes según la normativa vigente, y que determinan el cálculo de las retribuciones de dicho personal, así como la ejecución de sentencias de gastos de personal docente, en este caso hasta que se realicen las adecuaciones para su tramitación a través del sistema de gestión de las nóminas de retribuciones del personal docente que presta sus servicios en la Consejería competente en materia de Educación.

Los expedientes de gasto correspondientes a becas y ayudas para cursar estudios reglados de niveles postobligatorios no universitarios que se concedan gestionen y paguen por la Consejería competente en materia de Educación para dicha finalidad, así como las becas concedidas a favor del alumnado beneficiario de la Beca 6000.

- Los expedientes de gasto imputados al concepto económico 229 que tramite la Consejería competente en materia de Educación.
- Los gastos de inversión previstos en la Orden de 11 de mayo de 2006, por la que se regula la gestión económica de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería competente en materia de educación los centros docentes públicos de educación secundaria, de enseñanzas de régimen especial, a excepción de los conservatorios elementales de Música, y las residencias escolares, dependientes de la citada Consejería.
- Los expedientes de gasto que tramite la Consejería competente en materia de Educación para satisfacer los salarios del profesorado de los centros concertados como pago delegado, así como los correspondientes al resto de gastos de funcionamiento de los centros.
- Los expedientes de gasto que tramite la Consejería competente en materia de Educación en el marco del programa de gratuidad de libros de texto dirigido al alumnado que curse la enseñanza obligatoria en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 10/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De la Consejería competente en materia de Fomento:

- Los expedientes de gasto correspondientes a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 8 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 27 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones Públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

De la Consejería competente en materia de Salud:

- Los gastos correspondientes a expedientes de contratación tramitados por el procedimiento de emergencia del Servicio Andaluz de Salud.
- Los centros de gasto periféricos del Servicio Andaluz de Salud.

De la Consejería competente en materia de Igualdad:

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reguladas por Orden de 19 de julio de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
- Los expedientes de gasto correspondientes a prestaciones económicas correspondientes a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 11/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Las Residencias de la Tercera Edad De La Carolina (Jaén), El Palo (Málaga), Huelva, Almería, Dos Hermanas (Sevilla), Parque Figuerola (Córdoba) y Jerez de la Frontera (Cádiz)

De la Consejería competente en materia de Administración Pública:

- El Instituto Andaluz de Administración Pública.

De la Consejería competente en materia de Energía:

- Los expedientes de gasto derivados de las ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, del programa denominado Bono Social Térmico, previsto en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

De la Consejería competente en materia de Deporte:

- El Instituto Andaluz del Deporte.

De la Consejería competente en materia de Agricultura:

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones financiadas con cargo al crédito del fondo FEAGA.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones financiadas con cargo al crédito del fondo FEADER contempladas en los artículos 21.1.a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los expedientes de gasto correspondientes al resto de subvenciones con cargo a créditos del capítulo IV y del capítulo VII del fondo FEADER en lo referente al reconocimiento de la obligación.
- Los expedientes de gasto derivados de las subvenciones a conceder en Andalucía, previstas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 12/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones establecidas mediante el Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), por el control financiero permanente. En este caso, se sustituye la fiscalización previa de la disposición o compromiso por control financiero permanente, habiendo sido previamente excluidas de fiscalización previa de la autorización del gasto y reconocimiento de la obligación. De cara a unificar los procedimientos de control de estas subvenciones, se realizará un único informe de control financiero comprensivo de todas las fases del procedimiento de gestión de estas subvenciones.

De la Consejería competente en materia de Cultura:

- El Centro de Documentación Musical de Andalucía

I.1.1.B. Alcance

El control financiero permanente al que quedan sometidos los gastos, órganos y servicios anteriores consistirá en auditorías de cumplimiento, de carácter anual, que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2021 en relación al ejercicio de 2020, y que consistirán en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.

En aquellos casos en que el control financiero permanente se haya implantado durante el ejercicio 2020, el alcance temporal de los informes abarcará el periodo desde que se sometieron a dicho régimen de control hasta el 31 de diciembre de 2020.

La sustitución del control previo por el control financiero permanente objeto del Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, alcanza tanto a las actuaciones de fiscalización previa como de

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 13/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

comprobación material del gasto previstas en el artículo 89.2 del TRLGHPJA, pero no a los informes previos de las modificaciones presupuestarias.

En relación con la fiscalización previa, la sustitución se refiere a las fases de autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y justificación de los pagos de justificación posterior, con las siguientes excepciones:

- Los expedientes de gasto en los que sea necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, que se someterán a fiscalización previa de la autorización del gasto o del compromiso en el caso de expedientes de gasto correspondientes a subvenciones en régimen de concurrencia.
- Los expedientes de gasto relativos a procedimientos de contratación tramitados por los centros asistenciales periféricos del Servicio Andaluz de Salud en los que la aprobación del gasto se realiza con carácter previo al inicio del procedimiento de licitación abierto, que se someterán a fiscalización previa de la autorización del gasto.
- Los expedientes de gasto relativos a subvenciones financiadas con cargo a créditos del capítulo IV y VII del fondo FEADER distintas de las contempladas en los artículos 21.1.a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, se someterán a fiscalización previa de la autorización y el compromiso del gasto.

Mediante Resolución de la IGJA se regulará el alcance y procedimiento de los controles a realizar.

Por otro lado, para el control financiero de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se aplicará lo establecido en la Instrucción 5/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el control financiero permanente y la contabilización de la renta mínima de inserción social en Andalucía.

I.1.2. Control financiero permanente de las agencias de régimen especial

En virtud de lo establecido en el artículo 94.4 del TRLGHPJA, las agencias de régimen especial se someterán, en todo caso, a control financiero permanente. No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno a

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 14/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

propuesta razonada de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y para una mayor eficacia del principio de intervención de todas las operaciones económicas, podrá someterse la totalidad o parte de los gastos propios de estas agencias al régimen de control previo.

I.1.2.A. Ámbito subjetivo

En virtud de lo establecido en el artículo 94.4 del TRLGHPJA, se someten a control financiero permanente las siguientes agencias de régimen especial:

1. Agencia Tributaria de Andalucía
2. Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
3. Servicio Andaluz de Empleo

I.1.2.B. Alcance

Durante el ejercicio 2021 se realizará, respecto de las 3 agencias de régimen especial, y en relación al ejercicio 2020, un informe anual sobre el cumplimiento de la legalidad económico-financiera, presupuestaria y contable y de las normas y directrices de aplicación.

Mediante Resolución de la IGJA se podrá determinar un alcance específico para cada una de las agencias de régimen especial, atendiendo a sus riesgos individuales, que formará parte de alguno del informe anual citado.

En relación con el Servicio Andaluz de Empleo, el Acuerdo de 25 de julio de 2017 del Consejo de Gobierno, con entrada en vigor el 1 de enero de 2018, somete parte de los gastos a control previo. Por tanto, dichos gastos no formarán parte del informe de control financiero del Servicio Andaluz de Empleo.

I.1.3. Control financiero permanente de agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b de la LAJA

I.1.3.A. Ámbito subjetivo

Según el artículo 94.5 del TRLGHPJA, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a que estén adscritos, podrá determinar

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 15/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aquellas agencias públicas empresariales en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente, en las condiciones establecidas por la IGJA.

En virtud de lo anterior, mediante el Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se determina el procedimiento de aprobación del Plan de Control Financiero Permanente de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, se someten a control financiero permanente determinadas sociedades mercantiles del sector público andaluz y se establecen otras medidas de control financiero, quedan sometidas a control financiero permanente las siguientes agencias públicas empresariales, todas ellas del artículo 68.1.b) de la LAJA:

1. Agencia Pública Empresarial de la Radio y la Televisión de Andalucía
2. Agencia Andaluza de la Energía
3. Agencia Pública Andaluza de Educación
4. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
5. Agencia Andaluza del Conocimiento
6. Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
7. Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
8. Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
9. Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
10. Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
11. Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
12. Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
13. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
14. Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
15. Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
16. Agencia Pública de Puertos de Andalucía
17. Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
18. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

I.1.3.B. Alcance

El citado Acuerdo de 6 de mayo de 2020 establece que las actuaciones de control financiero permanente a realizar durante el ejercicio serán las que se establezcan por la IGJA en el plan anual de control financiero,

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 16/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

debiendo incluir en todo caso las que se dispongan reglamentariamente. A estos efectos, se podrá definir un alcance común para el control de todas las entidades y un alcance específico para cada una de ellas, en virtud de los riesgos detectados. A la fecha actual no se ha establecido un alcance mínimo reglamentariamente, por lo que el alcance será el que se incluye en el presente plan.

Las actuaciones de control financiero permanente en las agencias públicas empresariales se desarrollarán, durante el ejercicio 2021 en relación al ejercicio cerrado de 2020, a través de dos informes anuales según se describe a continuación:

- Una auditoría de cumplimiento, que consistirá en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación. Como alcance común para todas las agencias públicas empresariales se incluirán las siguientes áreas:
 - Área de personal.
 - Área de relaciones con terceros, incluyendo subvenciones, contratos, convenios y encargos a medio propio.
 - Área de ingresos.
- Una auditoría financiera, incluyendo comprobaciones sobre determinados aspectos de las cuentas anuales y sobre los presupuestos de explotación y de capital y los programas de actuación, inversión y financiación, teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2021 las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, han pasado al régimen de contabilidad presupuestaria previsto en la Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía. Ello supone un cambio de régimen presupuestario y contable para estas entidades. Con esta premisa, como alcance común para todas las agencias públicas empresariales se incluirán las siguientes áreas:
 - Análisis de los saldos deudores y acreedores con la Junta de Andalucía a 31 de diciembre de 2020.
 - Análisis de la aplicación de las transferencias de financiación recibidas en 2020 y ejercicios anteriores, en su caso. En este punto se aplicarán las medidas establecidas en la Orden de 30 de abril de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación a

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 17/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

entidades con contabilidad no presupuestaria.

- Cálculo de la capacidad o necesidad o financiación en términos de contabilidad nacional (SEC 2010).
- Grado de ejecución de los presupuestos y programas de 2020 y análisis de las desviaciones respecto a la previsión.

Además del alcance común descrito para los dos informes anteriores, la IGJA determinará un alcance específico para cada una de ellas atendiendo a sus riesgos individuales, que formará parte de alguno de los dos informes citados.

I.1.4. Control financiero permanente de ingresos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas

El artículo 94.6 del TRLGHPJA establece que el control financiero de los ingresos se ejercerá de modo permanente cuando así lo disponga la Intervención General, que acordará, asimismo, las condiciones de ejercicio de dicha modalidad de control.

II.1.4.A. Ámbito subjetivo

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2020 de la IGJA, por la que se someten a control financiero permanente determinados ingresos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas, el control financiero permanente se extiende a los ingresos que se detallan a continuación:

- Ingresos tributarios cuya gestión corresponde a la Agencia Tributaria de Andalucía.
 - Ingresos correspondientes a los siguientes tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas:
 - Impuesto sobre sucesiones y donaciones
 - Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
 - Tasa fiscal sobre el juego
 - Ingresos correspondientes a los siguientes tributos propios de la Comunidad Autónoma

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 18/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Andalucía:

Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera

Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales

Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos

Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía

Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Ingresos de las Residencias de Tiempo Libre sometidas a control financiero permanente.
 - Ingresos correspondientes a los precios públicos abonados por los residentes.
 - Ingresos correspondientes a la explotación de cafeterías, alquileres de locales o de superficies para la localización de máquinas expendedoras y otros ingresos.
- Ingresos de las Residencias de la Tercera Edad sometidas a control financiero permanente.
 - Ingresos correspondientes a los precios públicos abonados por los residentes, estancias diurnas y respiro familiar y otros ingresos.
- Ingresos del Instituto Andaluz de Administración Pública: Ingresos correspondientes a venta de publicaciones, tasas de inscripción a convocatorias y otros ingresos.
- Ingresos del Instituto Andaluz del Deporte: Ingresos correspondientes a precios públicos de las enseñanzas impartidas en el Instituto Andaluz del Deporte.
- Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.
 - Ingresos correspondientes a precios públicos por asistencias sanitarias.
 - Ingresos patrimoniales.
 - Ingresos correspondientes a mejoras económicas por gastos farmacéuticos

II.1.4.B. Alcance

El control financiero permanente al que quedan sometidos los ingresos incluidos en el ámbito subjetivo del apartado anterior consistirá en auditorías de cumplimiento, de carácter anual, que se realizarán durante el ejercicio 2021 en relación al ejercicio de 2020, y que consistirán en verificar que los actos, operaciones y

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 19/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.

En el caso de los ingresos correspondientes a tributos cedidos y propios gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía, se emitirán dos informes anuales, una auditoría de cumplimiento sobre tributos cedidos y una auditoría de cumplimiento sobre tributos propios. Dichas auditorías se regularán mediante Resolución de la IGJA, y su alcance se determinará en el correspondiente programa de trabajo elaborado por la Intervención Delegada de la Agencia Tributaria de Andalucía, con el visto bueno de la IGJA.

En cuanto a los ingresos de las Residencias de la Tercera Edad y de Tiempo Libre sometidas a control financiero permanente, del Instituto Andaluz de Administración Pública y del Instituto Andaluz del Deporte, su control se realizará de forma conjunta con el de sus gastos, emitiéndose un único informe anual por cada servicio o entidad. Las comprobaciones a realizar serán las incluidas en los correspondientes programas de trabajo elaborados al efecto

En cuanto a los ingresos del Servicio Andaluz de Salud, el control de los ingresos correspondientes a precios públicos por asistencias sanitarias y los ingresos patrimoniales se llevará a cabo en el marco del control de cumplimiento de los centros periféricos de gasto realizado por las Intervenciones Provinciales del SAS. Las comprobaciones a realizar serán las incluidas en los correspondientes programas de trabajo elaborados al efecto.

El control de los ingresos correspondientes a mejoras económicas por gastos farmacéuticos se realizará por el Intervención Central del SAS. Las comprobaciones a realizar serán las incluidas en los correspondientes programas de trabajo elaborados al efecto.

I.1.5. Seguimiento de recomendaciones y de informes de actuación

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 9/1999 de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía y en los Acuerdos de 6 de octubre de 2020 del Consejo de Gobierno referidos anteriormente, se procederá al seguimiento de la implantación de las recomendaciones propuestas en los informes emitidos por este centro directivo en ejercicios anteriores sobre las entidades sometidas a control financiero permanente.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 20/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo se realizará el seguimiento de las medidas incluidas en los informes de actuación en la forma prevista en la instrucción Cuarta apartado 5.4 a) de la Instrucción 4/2017, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen criterios a seguir en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en relación con los informes de actuación y otras actuaciones derivadas de los informes de control financiero, y se modifica la Instrucción 1/2014, de 10 de julio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre los procedimientos de control financiero y sus informes, sustituyendo lo allí dispuesto respecto de los informes de actuación por lo previsto en la presente Instrucción.

I.2. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO NO PERMANENTE SOBRE ENTIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Las actuaciones de control financiero no permanente a realizar sobre las entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria abarcan las de control financiero aplicable a los consorcios adscritos establecido en el artículo 96.2 del TRLGHPJA, las referidas a gastos excluidos de fiscalización previa conforme a lo previsto en el artículo 90.6 del mencionado texto legal, y las de gastos de funcionamiento de centros docentes.

I.2.1. Control financiero no permanente de consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 93 del TRLGHPJA, los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, quedan sometidos al régimen de control financiero. Para su ejercicio se dictó la Instrucción 11/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se desarrollan los procedimientos de control interno y contabilización presupuestaria de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía. Los controles se realizarán en los términos dispuestos en la citada Instrucción y con los medios

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 21/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que, en la comunicación de inicio de actuaciones a que se refiere su instrucción cuarta determine la Intervención General.

I.2.1 A. Alcance

El alcance del control será el definido en la citada Instrucción 11/2019

I.2.1 B. Ámbito subjetivo

La Instrucción prevé que el control se extienda sobre una muestra de las operaciones de contenido económico-financiero llevadas a cabo por los consorcios que se incluyan en el plan de control de cada ejercicio. En su virtud se incluyen los siguientes:

- Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Córdoba.
- Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.

I.2.2. Control financiero de gastos excluidos de fiscalización previa.

El artículo 90.6 del TRLGHPJA establece que la IGJA podrá realizar el control financiero sobre los gastos excluidos de fiscalización previa. De los supuestos de exclusión incluidos en el TRLGHP, desde 2019 se vienen realizando controles financieros sobre los contratos menores en virtud de la Instrucción 2/2019, de la IGJA, por la que se regula el control financiero de los contratos menores no sometidos a control financiero permanente celebrados por las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial. El apartado I.2.2.A. se refiere al citado control financiero sobre contratos menores.

Por otra parte, durante 2020, las medidas adoptadas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha supuesto la exclusión de fiscalización previa de determinados gastos, de los que se prevé hacer un control financiero durante 2021, y que se incluyen en el apartado I.2.2.B.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 22/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I.2.2.A. Control financiero de contratos menores

En 2021 se realizará un control financiero sobre los contratos menores celebrados en 2020 por los siguientes órganos gestores:

- Servicio de apoyo del Servicio Andaluz de Salud (órgano gestor 0980).
- Secretaría General Provincial de Igualdad y Políticas Sociales de Huelva.
- Secretaría General Provincial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería.
- Servicios comunes de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba (órgano gestor 3352).
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba (órgano gestor 3414).
- Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga (órgano gestor 7929).
- Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada (órgano gestor 4746).
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada (órgano gestor 4302).
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada (órgano gestor 4252).
- Patronato de la Alhambra y Generalife (órgano gestor 0842)

Asimismo, deberá realizarse el seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes de control financiero emitidos durante el ejercicio 2020.

I.2.2.B. Control financiero de otros gastos excluidos de fiscalización previa

Durante 2021 se realizará un control financiero sobre las ayudas que han sido excluidas de fiscalización previa en los siguientes Decretos:

- Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 23/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

- Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 25/2020, de 29 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se crea y regula el Bono Turístico de Andalucía, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (Covid-19), y se implanta la plataforma de gestión de datos de Centros de Servicios Sociales.

I.2.3. Control financiero de los gastos de funcionamiento de centros docentes

Del colectivo de centros docentes públicos no universitarios propuestos por la Consejería de Educación y Deporte, se realizará el control específico sobre una muestra de ellos destinado a verificar el grado de cumplimiento de las instrucciones dictadas en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 24/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Adicionalmente, la Intervención General realizará, al margen de dicha propuesta, una selección de otros centros docentes públicos no universitarios para realizar sobre ellos labores de control financiero.

II. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO DE ENTIDADES NO SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

II.1. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE ENTIDADES NO SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Según el artículo 94.5 del TRLGHPJA, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a que estén adscritas, podrá determinar aquellas sociedades mercantiles y fundaciones de sector público andaluz en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente, en las condiciones establecidas por la IGJA.

En el caso de las fundaciones del sector público andaluz, a la fecha actual ninguna se encuentra sometida a control financiero permanente.

II.1.1. Control financiero permanente de sociedades mercantiles del sector público andaluz

En virtud del citado artículo 94.5, mediante el Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se determina el procedimiento de aprobación del Plan de Control Financiero Permanente de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, se someten a control financiero permanente determinadas sociedades mercantiles del sector público andaluz y se establecen otras medidas de control financiero, quedan sometidas a control financiero permanente las siguientes sociedades mercantiles del sector público andaluz:

1. Extenda, Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
2. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A.
3. Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven)
4. Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 25/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
6. Cetursa Sierra Nevada, S.A.
7. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)
8. Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)

II.1.1.A. Alcance

El antes citado Acuerdo de 6 de mayo de 2020 establece que las actuaciones de control financiero permanente a realizar durante el ejercicio serán las que se establezcan por la IGJA en el plan anual de control financiero, debiendo incluir en todo caso las que se disponga reglamentariamente. A estos efectos, se podrá definir un alcance común para el control de todas las entidades y un alcance específico para cada una de ellas, en virtud de los riesgos detectados. A la fecha actual no se ha establecido un alcance mínimo reglamentariamente, por lo que el alcance mínimo será el que se incluye en el presente plan.

Las actuaciones de control financiero permanente en las sociedades mercantiles indicadas se desarrollarán, durante el ejercicio 2021 en relación al ejercicio cerrado de 2020, a través de dos informes anuales según se describe a continuación:

- Una auditoría de cumplimiento, que consistirá en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación. Como alcance común para todas se incluirán las siguientes áreas:
 - Área de personal.
 - Área de relaciones con terceros, incluyendo subvenciones, contratos, convenios y encargos a medio propio.
 - Área de ingresos.
- Una auditoría financiera, incluyendo comprobaciones sobre determinados aspectos de las cuentas anuales y sobre los presupuestos de explotación y de capital y los programas de actuación, inversión y financiación. Como alcance común para dichas sociedades se incluirán las siguientes áreas:
 - Análisis de los saldos deudores y acreedores con la Junta de Andalucía a 31 de diciembre

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 26/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de 2020.

- Análisis de la contabilización y aplicación de las transferencias de financiación y otros recursos financieros recibidos de la Junta de Andalucía en 2020 y ejercicios anteriores, en su caso. En este punto se aplicarán las medidas establecidas en la Orden de 30 de abril de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación a entidades con contabilidad no presupuestaria.
- Cálculo de la capacidad o necesidad o financiación en términos de contabilidad nacional (SEC 2010).
- Grado de ejecución de los presupuestos y programas de 2020 y análisis de las desviaciones respecto a la previsión.

Además del alcance común descrito para los dos informes anteriores, la IGJA aprobará un alcance específico para cada una de ellas atendiendo a sus riesgos individuales, que formará parte de alguno de los dos informes citados.

II.1.2. Control financiero permanente del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico

El Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, por el que se crea el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (en adelante, FPAFEYDE), establece en su artículo 2 que se somete a control financiero permanente.

Para el control financiero permanente del FPAFEYDE, y en el marco de lo establecido en el artículo 93 del TRLGHPJA, durante 2021 se llevará a cabo una auditoría de cumplimiento correspondiente a las operaciones formalizadas en 2020 a fin de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 27/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II.2. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO NO PERMANENTE DE ENTIDADES NO SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

II.2.1 Control financiero de las fundaciones del sector público andaluz

En 2021 se efectuará un control financiero de las fundaciones que se detallan a continuación, con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación general y específica aplicable a la entidad y, en especial, si se ha cumplido con la legislación vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio 2020.

El control financiero podrá extenderse a cualquier ámbito de la actividad económico-financiera de las entidades, atendiendo a los riesgos de auditoría que la Intervención General pudiera apreciar.

- Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza (AEFPA)
- Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
- Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
- Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO).

II.2.2 Control financiero de las sociedades mercantiles del sector público andaluz

En 2021 se efectuará un control financiero de las sociedades mercantiles que se detallan a continuación, con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación general y específica aplicable a la entidad y, en especial, si se ha cumplido con la legislación vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio 2020.

El control financiero podrá extenderse a cualquier ámbito de la actividad económico-financiera de las entidades, atendiendo a los riesgos de auditoría que la Intervención General pudiera apreciar.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 28/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.
- Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

II.3 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE INFORMES DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 9/1999 de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía y en los Acuerdos de 6 de octubre de 2020 del Consejo de Gobierno referidos anteriormente, se procederá al seguimiento de la implantación de las recomendaciones propuestas en los informes emitidos por este centro directivo en ejercicios anteriores sobre las entidades sometidas a control financiero y control financiero permanente no sometidos a contabilidad presupuestaria.

Asimismo se realizará el seguimiento de las medidas incluidas en los informes de actuación en la forma prevista en la instrucción Cuarta apartado 5.4 a) de la Instrucción 4/2017, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen criterios a seguir en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en relación con los informes de actuación y otras actuaciones derivadas de los informes de control financiero, y se modifica la instrucción 1/2014, de 10 de julio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre los procedimientos de control financiero y sus informes, sustituyendo lo allí dispuesto respecto de los informes de actuación por lo previsto en la presente Instrucción.

II.4. AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

En virtud del artículo 57.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del artículo 96.4 del TRLGHPJA, se realizarán auditorías de las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre del ejercicio 2020, de todas aquellas fundaciones del sector público andaluz que tengan obligación de someter a auditoría externa sus cuentas anuales. En concreto, en 2021 serán auditadas las cuentas de las siguientes fundaciones:

- Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (FCEA)

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 29/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Fundación Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
- Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza (AEFPA)
- Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre (FREAE)
- Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)
- Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
- Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)

II.5. AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

En 2021 se realizará la auditoría de las cuentas anuales de los fondos sin personalidad jurídica recogidos en las distintas Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otras leyes y que hayan tenido actividad durante el ejercicio 2020, que incluirá el examen de las operaciones aprobadas, con el fin de verificar que las mismas se han realizado en condiciones de mercado. En concreto, los fondos son:

- Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico
- Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)
- Fondo Jeremie pymes industriales

II.6. CONTROL DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES NO SOMETIDAS A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El apartado 2 del artículo 14 de la Orden de 30 de abril de 2014, por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria, establece que el plan de control elaborado cada año por la Intervención General deberá determinar sobre qué entidades sometidas a control financiero y que reciban transferencias de financiación se aplicarán las medidas de control previstas en dicha Orden. Asimismo, el apartado 2 del

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 30/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículo 15 de la misma norma establece que las comprobaciones de control sobre entidades no sometidas a control financiero permanente se realizarán a ejercicio cerrado en relación con las transferencias recibidas en aquél.

Con base en lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2014 citada, en 2021 se aplicarán sobre las transferencias de financiación recibidas en el ejercicio 2020 las medidas en el ámbito del control financiero sobre las entidades siguientes:

- Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta
- Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said

III. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

III.1 CONTROLES FINANCIEROS DE SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 95 del TRLGHPJA, se realizarán en 2021 un número de 13 controles de subvenciones concedidas, pagadas y justificadas en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Estas subvenciones y ayudas no están incluidas en otros procedimientos de control posterior por parte de la Intervención General y no se trata de ayudas sujetas al procedimiento de justificación previa al pago.

Conforme a lo previsto en dicha norma los controles financieros de subvenciones se ejercerán respecto de las personas o entidades beneficiarias y, en su caso, colaboradoras, con el objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones concedidas.

III.2 AUDITORÍAS OPERATIVAS DE SUBVENCIONES

La experiencia de esta Intervención General en el control financiero de subvenciones ha puesto de manifiesto que dichos controles no deben orientarse únicamente a los beneficiarios últimos de los fondos

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 31/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y el empleo que de los mismos se realice, sino extenderse a los propios órganos gestores concedentes de dichas subvenciones.

Como consecuencia de ello se ha determinado por esta Intervención General la necesidad de ampliar el alcance al que hace referencia el ya mencionado artículo 95.1 del TRLGHPJA no centrándose únicamente en la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas, sino también, en los procedimientos y sistemas de gestión utilizados por los órganos gestores concedentes de las mismas, por lo que se ve necesario la realización de determinadas auditorías operativas, conforme se recoge en el artículo 93. 3. c) del TRLGHPJA *“Auditoría operativa, que consistirá en verificar que los procedimientos aplicados aseguran de manera razonable el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos”* .

Para el ejercicio 2021 se propone la realización de cuatro auditorías operativas que versarán sobre el procedimiento seguido por el órgano instructor para la certificación acreditativa de los extremos comprobados que acreditan el cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas solicitantes incluidas en la propuesta de resolución puedan resultar beneficiarias, así como para la aprobación del compromiso de gasto, conforme a las determinaciones realizadas por la Intervención General en el informe a las bases reguladoras emitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía del empleo de las subvenciones y ayudas públicas recogida en la Instrucción 8/2019 de la IGJA, así como otros aspectos relativos a la justificación y procedimiento de reintegro, respecto a las bases reguladoras que se detallan a continuación, cuyo plazo de justificación ha finalizado en 2020 o está prevista su finalización en el primer semestre de 2021:

- Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio en régimen de concurrencia no competitiva, para el alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad)
- Orden de 3 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 32/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud (Consejería de Salud y Familias)

- Orden de 15 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a Drogodependencias y Adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias
- Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior)

III.3 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS OPERATIVAS DEL PLAN 2020

En el Plan 2021 se procederá al seguimiento de las recomendaciones recogidas en las 2 auditorías operativas ejecutadas durante el ejercicio 2020.

En los informes de esas auditorías se recoge que en el plazo de seis meses el órgano gestor deberá remitir un informe sobre las recomendaciones que han sido implantadas, que será objeto de seguimiento por esta Intervención en el siguiente Plan de Control.

Las dos auditorías operativas se realizaron sobre la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 33/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IV. CONTROL DE FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS

En cumplimiento de lo previsto en los reglamentos comunitarios (Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 por el que se complementa el Reglamento anterior, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, se prevén realizar las siguientes actuaciones:

IV.1. AUDITORÍAS DE OPERACIONES

El gasto declarado a la Comisión Europea se auditará sobre la base de una muestra representativa y, como normal general, se basará en métodos de muestreo estadísticos. Las auditorías de gastos declarados se llevarán a cabo sobre la base de una muestra apropiada respecto al gasto declarado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; el artículo 63, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, y el artículo 27 del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 34/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Como novedad en este año auditor, las Autoridades de Auditoría de los programas operativos podrán extraer dos muestras, derivado de la decisión de las Autoridades de Certificación de declarar gasto hasta el final del período contable (30/06/2021).

De acuerdo con lo expuesto, se realizarán las auditorías de operaciones que hayan sido seleccionadas en las muestras correspondientes, de los siguientes programas operativos:

- Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.
- Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020.
- Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.
- Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020.

La primera muestra de auditoría de operaciones de cada Programa Operativo será remitida previsiblemente en el primer trimestre de 2021 y la segunda muestra será remitida en el tercer trimestre del ejercicio por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, que es la Autoridad de Auditoría de todos los Programas Operativos anteriores, salvo para el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, en la que la propia Intervención General de la Junta de Andalucía ostenta la condición de Autoridad de Auditoría y, por tanto, elabora la correspondiente muestra en el mismo plazo anterior.

IV.2. AUDITORÍAS DE SISTEMAS

En lo relativo a las auditorías para comprobar el funcionamiento eficaz de los sistemas de gestión y control (artículo 127, apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013), además de las actuaciones a que se refiere el apartado VIII.2, el presente Plan para el ejercicio 2021 contempla la realización del seguimiento de recomendaciones y de medidas correctoras de las siguientes auditorías de sistemas del Marco 2014-2020 llevadas a cabo en el ejercicio 2020 :

- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.
- Dirección General de Fondos Europeos, como Organismo Intermedio de la Autoridad de Certificación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 35/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En las auditorías de sistemas se comprobará el cumplimiento de todos los elementos clave establecidos en el Anexo IV del Reglamento (UE) 480/2014 y en el documento de Orientaciones sobre una metodología común para la evaluación de los sistemas de gestión y control en los Estados Miembros (EGESIF 14_0010).

V. 3. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

En el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 63, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, se realizará la auditoría de las cuentas presentadas por la autoridad de certificación, con el fin de determinar la razonabilidad de los importes declarados en cuanto a su integridad, precisión y veracidad.

En este sentido, se verificará que todos los elementos exigidos por el artículo 137 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 están correctamente incluidos en las cuentas y corresponden a los registros contables de apoyo mantenidos por todas las autoridades u organismos competentes y todos los beneficiarios.

IV.4. INFORME DE CONTROL Y DICTAMEN DE AUDITORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se elaborará un Informe de control para el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, que recoja las constataciones de las auditorías realizadas, así como las deficiencias halladas en los sistemas de gestión y control, y las medidas correctivas propuestas y aplicadas.

De igual forma, se redactará un dictamen de auditoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 63, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, que determinará si las cuentas ofrecen una imagen fidedigna, si los gastos para los que se ha solicitado el reembolso a la Comisión son legales y regulares y si los sistemas gestión y control establecidos funcionan correctamente.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 36/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IV.5. OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS

Se realizarán las auditorías temáticas que sean encomendadas por la IGAE o instadas por la Comisión Europea.

Asimismo, y como novedad, se realizarán las auditorías que determine la Intervención General del Estado, como Autoridad de Control del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y que atribuya a la IGJA, como órgano de control colaborador.

Por otra parte, también habrá de realizarse, en su caso, el análisis y valoración de los métodos de costes simplificados que sean presentados, en base al artículo 67 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para su utilización en los distintos Programas Operativos.

La Intervención General emitirá un informe anual sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos y en especial sobre los que hayan incumplido los plazos establecidos en el citado artículo 95 bis del TRLGHPJA, que elevará a la Consejería a la que se encuentre adscrito el órgano o entidad competente.

V. CONTROL DE LOS FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS

V.1. INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS GASTOS IMPUTADOS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL COMO ORGANISMO PAGADOR AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FINANCIEROS 2020 Y 2021

Las cuentas de gastos imputados al FEAGA y al FEADER, que deben ser rendidas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural como Organismo Pagador han de ser objeto de un dictamen, que emite la Intervención General de la Junta de Andalucía como organismo de certificación, sobre su integridad,

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 37/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

veracidad y exactitud, tal y como prevé el artículo 9 del Reglamento (UE) n°1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación gestión y seguimiento de la Política Agraria y Común por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/1978, (CE) n° 165/1994, (CE) n° 2799/1998, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

Igualmente, la Intervención General de la Junta de Andalucía debe pronunciarse en el dictamen sobre el correcto funcionamiento del sistema de control interno del Organismo Pagador y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión.

En este contexto los trabajos que se desarrollan abarcan dos ejercicios, puesto que los trabajos que van a permitir cumplir con las funciones de la Intervención General se realizan en el año anterior al que se emiten el informe de la auditoría de la cuenta anual y los certificados correspondientes.

Así, en febrero de 2021 se concluirán los trabajos del ejercicio financiero 2020 (de 16 de octubre de 2019 a 15 de octubre de 2020) con la emisión del dictamen correspondiente para su remisión a la Comisión Europea y se continúan con los trabajos de auditoría ya iniciados del ejercicio financiero 2021 (de 16 de octubre de 2020 a 15 de octubre de 2021), mediante pruebas de confirmación de los controles sobre el terreno llevados a cabo por el Organismo Pagador.

El gasto del ejercicio financiero 2020 sobre el que deberá pronunciarse la Intervención General será aproximadamente de unos de 1.579 millones de euros con cargo al FEAGA, y unos 275 millones de euros correspondientes al FEADER.

V.2. CONTROL DE AYUDAS FINANCIADAS CON CARGO AL FEAGA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1306/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE FINANCIACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA AGRARIA Y COMÚN POR EL QUE SE DEROGAN LOS REGLAMENTOS (CE) N° 352/1978, (CE) N°165/1994, (CE) N° 2799/1998, (CE) N° 814/2000, (CE) N° 1290/2005 Y (CE) N° 485/2008 DEL CONSEJO

En virtud del artículo 10 del Reglamento (UE) 1306/2013, los Estados miembros elaborarán el programa de los controles que deban efectuarse, de conformidad con el artículo 80 del citado Reglamento.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 38/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Intervención General de la Administración del Estado como servicio específico, en coordinación con las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas, aprueba el Plan de Control de las operaciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía del periodo 2020/2021.

En la ejecución del citado Plan de Control a la Intervención General de la Junta de Andalucía, le corresponde realizar 41 controles financieros con un importe a controlar de 54.623.436,99 euros, los cuales deberán estar finalizados con anterioridad al 30 de junio 2021.

VI. OTRAS ACTUACIONES

VI.1. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SUSTITUCIÓN DEL CONTROL PREVIO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA OCASIONADO POR EL COVID-19

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del control interno de la gestión económico financiera atribuido a la Intervención General como consecuencia del COVID-19, se faculta a la IGJA para aplicar el control financiero permanente en sustitución del control previo, en aquellos expedientes de gastos que se determinen mediante Resolución del citado centro directivo, hasta la finalización de la vigencia del estado de alarma, sus posibles prórrogas y de las excepcionales circunstancias que impidan el restablecimiento del normal funcionamiento de los servicios públicos.

Haciendo uso de dicha habilitación, la IGJA dicta sendas Resoluciones de 4 de abril y de 29 de abril de 2020, por las que se sustituye por un período determinado la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria del COVID-19.

El alcance y procedimientos para la realización del control financiero permanente se establece mediante la Instrucción 5/2020, de la IGJA, por la que se desarrollan los procedimientos de control financiero permanente y contabilización presupuestaria de determinados gastos, órganos y servicios debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.

En dicha Instrucción se dispone que el alcance del control alcanzará a las mismas verificaciones realizadas en la fiscalización previa, siendo el periodo objeto de control desde el 4 de abril de 2020 hasta la fecha en

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 39/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que mediante Resolución de la Intervención General se restableciese la fiscalización previa. En dicha Resolución se establecería, asimismo, las fechas de emisión de los informes provisionales y definitivos.

En relación con las actuaciones citadas, y en cumplimiento de los plazos establecidos en la Resolución de 22 de junio de 2020, de la IGJA, por la que se restablece la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios tras la finalización del estado de alarma debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, durante 2021 se emitirán los informes de control financiero sobre los siguientes gastos, órganos y servicios:

- Contratos de tramitación de emergencia a que se refiere el artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- Prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores, reguladas por Orden de 11 de febrero de 2004 y modificada por Orden de 26 de julio de 2017, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Ayudas económicas para las familias andaluzas que, al nacer su tercer hijo/a sucesivo, tengan otro o más hijos/as menores de tres años, y las ayudas económicas por partos múltiples, ambas reguladas en la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 6 de mayo de 2002, desarrollo del artículo 4 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas. (Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación).
- Servicios de asistencia dental básica y tratamientos especiales a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, prestados por aquellas consultas o clínicas dentales que, estando inscritas en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, se hayan adherido al sistema previsto en el Decreto 521/2019, de 23 de julio, por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 40/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VI.2. OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En 2021 se realizarán los siguientes controles:

- Control sobre las resoluciones de contrato y singularidades retributivas del personal con contrato de alta dirección.
- Control sobre la designación y evaluación de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud.

VI.3. CONTROL DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A OPERACIONES DEVENGADAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Adicionalmente al presente Plan, mediante Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía se aprueba el Plan Anual de control para la verificación de la existencia de las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se haya producido su imputación contable o presupuestaria en el ámbito de las entidades del sector público no sometidas normativamente a auditoría de cuentas.

El referido Plan es consecuencia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público. En su Disposición Adicional Tercera, dicha norma establece que en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, designando a los respectivos órganos de control interno la facultad de aprobar, en su respectivo ámbito, la metodología a utilizar para realizar dichos trabajos de control.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, en concreto, su Disposición adicional decimosegunda, establecía que la Intervención General de la Junta de Andalucía debía aprobar dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2014, y respecto a las entidades del sector público no sometidas

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 41/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

normativamente a auditoría de cuentas, un plan anual de control que permitiera verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se hubiera producido su imputación contable o presupuestaria.

El control a realizar en el marco de lo establecido por la normativa anterior es objeto de una instrucción de vigencia anual por parte de la Intervención General. Para el presente ejercicio se ha dictado la Instrucción nº 1/2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se desarrolla el procedimiento de registro contable de los gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria, establece en su instrucción quinta, el procedimiento de las auditorías a desarrollar por las intervenciones central, delegadas y provinciales en las distintas secciones presupuestarias que conforman el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VI.4. CONTROL POSTERIOR DE GASTOS DE PERSONAL

Conforme a la normativa de aplicación, todos los actos e incidencias no incluidos en el control previo al pago de la nómina, estarán sometidos a los procedimientos de control posterior que establezca la Intervención General de la Junta de Andalucía. Según dicha normativa, este control se efectuará sobre aquellas nóminas ya satisfechas y se ejercerá por las Intervenciones competentes aplicando técnicas de muestreo a través de la aplicación SIRhUS. En cumplimiento de lo regulado se realizará el control posterior de los gastos de personal en la forma prevista en la Instrucción 16/2018 de la Intervención General, dictada en virtud de la habilitación contenida en la disposición adicional segunda de la Orden de 14 de enero de 2013, por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública.

VI.5 AUDITORÍAS OPERATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL

Durante 2021 se realizarán dos auditorías operativas a las siguientes entidades:

- Patronato de la Alhambra y Generalife
- Centro Andaluz de Arte Contemporáneo

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 42/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A la vista de los resultados y conclusiones que se obtengan de dichas auditorías operativas y de la realizada en cumplimiento de la disposición adicional vigesimonovena de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, se establecerá el desarrollo normativo de los procedimientos para implementar la Supervisión Continúa prevista en el Capítulo III del Título V del TRLGHPJA.

VI.6. AUDITORÍA DE SISTEMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS

Asimismo, cabe destacar las actuaciones de control derivadas de la modificación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por la que las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas por dicha Ley y su normativa de desarrollo, y en particular que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto General de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.

VI.7. OTROS CONTROLES

El presente plan de control queda abierto a aquellas otras actuaciones necesarias como consecuencia de hechos o circunstancias que lo hagan aconsejable.

VIII. INDICACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA RACIONALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL FINANCIERO

1.-Los programas de trabajo de Control Financiero Permanente sobre Agencias Públicas Empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz a desarrollar en ejecución del presente Plan de Control de 2021 podrán incluir en su alcance la relación de actuaciones que permitan una elaboración conjunta comprensiva de todas las actuaciones preceptivas de los trabajos de Control Financiero Permanente

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 43/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

correspondientes a Planes Anteriores que se encuentren en fases anteriores a la emisión de Informe Provisional.

Por su parte, y a efectos de lograr ventajas de economía procesal, el contenido de los controles de control financiero permanente relativos a las Cuentas Anuales y a los Programas de Actuación Inversión y Financiación podrán incluirse en un solo informe conjunto.

2.- Por lo que se refiere al control de fondos estructurales y de inversión europeos, cabe mencionar que debido a la pandemia provocada por el COVID-19, la Comisión Europea aprobó entre sus medidas de flexibilización para las autoridades de auditoría, la posibilidad de retrasar las auditorías de sistemas y sus seguimientos al ejercicio 2021.

Al amparo de dicha posibilidad se han modificado las estrategias de auditoría posponiendo a 2021 la auditoría de sistemas de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del PO. FEDER 2014-2020 para la Subvención Global.

Asimismo, se llevará a cabo el seguimiento de recomendaciones y de medidas correctoras de las siguientes auditorías de sistemas del Marco 2014-2020 llevadas a cabo en el ejercicio 2019:

- Dirección General de Fondos Europeos, como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del PO. FEDER de Andalucía 2014-2020.

-Dirección General de Fondos Europeos, como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del PO.FSE de Andalucía 2014-2020.

-Dirección General de Fondos Europeos, como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del PO DE Empleo Juvenil 2014-2020.

-Dirección General de Pesca y Acuicultura, como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del P.O. FEMP 2014-2020.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 44/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IX. ASPECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE LOS INFORMES

A los efectos de la coordinación y seguimiento de la ejecución del presente Plan por parte de la Intervención General, tanto los informes provisionales como definitivos de cumplimiento que se emitan en ejecución del mismo serán objeto de remisión a la Intervención General o de la Intervención Central del SAS, en su caso, con anterioridad a su traslado a los destinatarios correspondientes al objeto de la tramitación procedente.

Calle Albareda 18 -20
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 45/45
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	